

al Consumidor al mes de setiembre de 2023 (3.32%) establecido en la Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 420-2019-MDA ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 382-MML;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, a través de su Dictamen N° 128-2023-MML/CMAEO; el Concejo Metropolitano de Lima, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 501-2023/MDA, que establece el régimen tributario de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo del ejercicio 2024 en el distrito de Ancón, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2022, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 3.32%, correspondiente al mes de setiembre de 2023.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web (www.sat.gob.pe), así como del Informe del SAT.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 501-2023/MDA

Ancón, 27 de noviembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN.

VISTO: El Memorándum N° 349-2023-GM/MDA, de fecha 21 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 281-2023-GPPPI/MDA, de fecha 23 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 432-2023-GAJ/MDA, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum 670-2023-GM/MDA de fecha 24 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su

competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por las que se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que a través de ellas se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, dispone que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 69-B del citado dispositivo legal señala que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Ordenanza N° 2386-MML se sustituye la Ordenanza N° 2085-MML que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima; donde en el Art. 8 se establece el procedimiento para solicitudes de ratificación de ordenanzas municipales que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores.

Que, mediante Ordenanza N° 420-2019-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

Que, mediante Ordenanza N° 437-2020-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón, ordenanza que proroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

Que, mediante Ordenanza N° 459-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza que proroga la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454.

Que, mediante Ordenanza N° 475-2021-MDA se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza que actualiza por IPC la Ordenanza N° 420-2019-MDA, y que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, de fecha 30 de setiembre de 2023, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre 2023 fijado en 3.32%.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante Informe N° 349-2023-GATyR/MDA, remite la propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón, aplicando el reajuste por IPC a setiembre (3.32%).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 432-2023-GAJ/MDA, emite opinión legal favorable en relación al proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 en el Distrito de Ancón propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8 y 9 del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de trámite de su lectura y aprobación del Acta, se aprueba por MAYORÍA la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 EN EL DISTRITO DE ANCÓN

Artículo Primero.- APLÍQUESE para el ejercicio 2024 el régimen normativo dispuesto en la Ordenanza N° 420-2019-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382.

Artículo Segundo.- APRUÉBESE para el ejercicio 2024 el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos establecidas en la Ordenanza N° 459-2021-MDA que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado al mes setiembre 2023 fijado en 3.32% mediante Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI.

Artículo Tercero.- APRUÉBESE el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios municipales correspondiente al periodo 2024, y que como Anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Apruébese para el ejercicio 2024 la periodicidad y vencimiento de los Arbitrios Municipales. La periodicidad continuará siendo bimensual y el vencimiento de los mismos será el último día hábil del mes al que corresponda la obligación:

- 1er Bimestre : 28 de Febrero de 2024
- 2do Bimestre : 27 de Abril de 2024
- 3er Bimestre : 29 de Junio de 2024
- 4to Bimestre : 31 de Agosto de 2024
- 5to Bimestre : 31 de Octubre de 2024
- 6to Bimestre : 28 de Diciembre de 2024

En caso alguna fecha de vencimiento sea declarada día no laborable automáticamente se prorrogará para el siguiente día hábil.

Segunda.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar los plazos que la misma prevé.

Tercera.- Dispóngase que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2024, previa publicación hasta el 31 de diciembre del 2023 en el Diario oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique.

Cuarta.- Encárguese a la oficina de Secretaría General la publicación del íntegro de la presente Ordenanza así como del Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique en el Diario oficial El Peruano.

Quinta.- Dispóngase que la presente Ordenanza así como el Acuerdo de Concejo de Lima que la ratifique deberán ser publicados en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón (www.muniancon.gob.pe), así como en la página web oficial del Servicio de Administración Tributaria SAT de Lima (www.sat.gob.pe) en el marco de la normativa vigente.

Sexta.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas de la Municipalidad su debida difusión, implementación y aplicación de acuerdo a su competencia funcional.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. OBJETIVO

El presente informe técnico tiene por objeto sustentar los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios

municipales de barrio de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo aplicables en el Distrito de Ancón durante el ejercicio 2024.

2. BASE LEGAL

• Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y modificatorias.

• Ordenanza N° 2386-MML, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima.

• Ordenanza N° 420-2019-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2020 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 382-2019.

• Ordenanza N° 437-2020-MDA, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 en el Distrito de Ancón; ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 386-2020.

• Ordenanza N° 459-2021-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2022 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 454-2021.

• Ordenanza N° 475-2022-MDA, ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2023 en el Distrito de Ancón, ordenanza ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 392-2022.

• Resolución Jefatural N° 259-2023-INEI, se aprueban los Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, donde en su Artículo 2° establece el Índice de Precios al Consumidor acumulado de Lima Metropolitana correspondiente al mes de setiembre fijado en 3.32%.

Sustento de aplicación del reajuste por IPC

El Artículo 69 de la Ley de Tributación Municipal establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Por su parte, el Artículo 69-B del citado marco normativo menciona que las Municipalidades que no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año Fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

El Artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085 que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la prórroga o reajuste de los montos de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

En el caso de la Municipalidad Distrital de Ancón, dada la coyuntura económica que vive el país, tanto la Subgerencia de Gestión Ambiental así como la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano han manifestado que continuarán prestando durante el periodo 2024 los servicios públicos a su cargo según las mismas características que el presente año 2023.

3. COSTOS ANUALES DE LOS SERVICIOS

El cuadro adjunto muestra la variación de los costos anuales 2023 – 2024 de los cuatro servicios públicos que brindará la Municipalidad.

Servicios	Costo Anual Ordenanza 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Costo Anual 2024	Variación	
				Monto	%
Barrido de Calles	701,815.78	3.32%	725,116.06	23,300.28	3.32%
Recoleccion de Residuos Solidos	1,295,108.85	3.32%	1,338,106.46	42,997.61	3.32%
Parques y Jardines	1,191,568.09	3.32%	1,231,128.15	39,560.06	3.32%
Serenazgo	1,707,167.23	3.32%	1,763,845.18	56,677.95	3.32%
Total	4,895,659.95		5,058,195.86	162,535.91	

4. SERVICIO BARRIDO DE CALLES DURANTE EL PERIODO 2024

4.1. Prestación del servicio de Barrido de Calles durante el periodo 2024

Mediante Memorándum N.º 1139-2023-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de barrido de calles durante el próximo año 2024 bajo las mismas características que el presente año 2023.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende: Zona de Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Miramar, Calle Ancón, Daniel A. Carrión, Loreto, Abtao, Urb. Miramar, Psje Bachelo, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, J.C Mariátegui Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra 1 a 5, Prolong. Abtao, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas. Punta Lancheros, Pedro Garezón, P Laya las Conchitas, Carretera a la Colina, Av. Julio C. Tello cdra 1, Av. La Florida, Calle Nueva (Miramar), Oasis.
SECTOR II	Comprende: Garcilazo de la Vega, Urb. Miguel Grau, Av. Julio C. Tella, Cdra. 2 de la Av. colindante con la AA. W. La Pera, Av. Paredes Roncal colindante con la AA. de W. La Pera, Av. José Carlos Mariátegui cdra 6 hasta 12 colindante con el AA.HH. Esteras I, Esteras II y Coop. Virgen del Rosario, Urb. San José, Av. Boyaca con alameda Alcorcon colindante con la Urb. Virgen del Rosario, Av. Pista Nueva Colindante con la Urb. Virgen del Rosario, calles del Parque Inabif colindante con la Coop. Virgen del Rosario, AA. HH San Francisco de Asís, Nueva Era, AA HH Sr. de los Milagros, Las Palmeras y San Pedro.
SECTOR III	Comprende: Av. A que comprende los AA.HH. Carlos Manuel Cox y el AA.HH. Los Rasales, Av. B que comprende los AA.HH. Los Rosales, el AA.HH. Villa Estelas y el AA.HH. Los Alamos, intersección de la Av. A y la Av. B finalizando en la cdra. de la Av. D de los AA.HH.

4.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Barrido de Calles

Condición	Periodo 2020		Periodo 2024	
	Contribuyentes	Predios	Contribuyentes	Predios
AFFECTOS	5,367	5,836	5,367	5,836
Sin exoneración	5,135	5,553	5,135	5,553
exonerados	232	283	232	283
INAFFECTOS	9,710	10,103	9,710	10,103
TOTAL	15,077	15,939	15,077	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2024 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N°337-2023-GAT Y -MDA.

4.3. Costo Anual del servicio de Barrido de Calles 2024

Servicio	Costo Anual Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Costo Anual 2024	Variación	
				Monto	%
Barrido de Calles	701,815.78	3.32%	725,116.06	23,300.28	3.32%

4.4. Tasas Mensuales de Barrido de Calles 2024

Concepto	Costo mensual po ml Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Tasa Mensual x ML 2023
Sector I	1.608	3.32%	1.661
Sector II	1.378	3.32%	1.423
Sector III	1.378	3.32%	1.423

4.5. Estimación de Ingresos de Barrido de Calles 2024

Servicio	Ingreso Anual estimado Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Ingreso Anual Estimado 2024
Barrido de Calles	679,666.94	3.32%	702,231.88

4.6 Cobertura del Servicio (Ingresos/gastos) para el periodo 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2024	Costo Anual 2024	Cobertura IC
Barrido de Calles	702,231.88	725,116.06	96.84%

5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DURANTE EL PERIODO 2024

5.1. Prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos durante el periodo 2024

Mediante Memorándum N° 1138-2023-GSC/MDA la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que luego del análisis efectuado continuará prestando el servicio de recolección de residuos sólidos durante el ejercicio 2024 bajo las mismas características que el presente año 2023.

El servicio de continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas:

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra. 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas, Punta Lancheros, J.C Mariátegui cdra 1, Casino Náutico, Siglo XXI, Yacht Club, Rotonda, Playa 18, Muelle y Playa Norte, Cercado II, Mercado, Pasaje Loa, Garcilazo de la Vega, Las Brisas.
SECTOR II	Comprende : Malecón Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto; Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurímac, Pachitea, Balta, Pedro Garenzon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C Tello cdra. 1, Carretera a las Colina, Av. José C. Mariátegui cuerdas dela 2 a 5.
SECTOR III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilaso de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jiménez, Av. J.C Tello cdra. 2 y 3.
SECTOR IV	Comprende : AA.HH .Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayolo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Carlos M. Cox, Los Rosales, Coop. Virgen del Rosario, PMV Oasis, Nueva Era, P.J. Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Laderas de Carlos M. Cox, Av. J.C. Mariátegui Cdra 4 a más, Parque Industrial (Acompia) y AA.HH. San Francisco de Asís, Villa Mar, La Variante y las Lomas.

Respecto a lo establecido en el Art. 28 del D.Leg. N° 1278 medicado por el D.Leg. N° 1501, la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que de acuerdo a las licencias de funcionamiento emitidas por la Municipalidad, en el distrito no existen predios con tipo de uso de laboratorios de ensayos ambientales o similares.

Con respecto a los predios destinados a lubricentros, centros veterinarios y similares, los mismos se encuentran dentro del uso de Comercio, respecto de los cuales informa que los residuos sólidos recolectados de este tipo de predios corresponden sólo a residuos sólidos de carácter común, es decir no peligrosos. Asimismo, señala que se continúa realizando de forma permanente las labores de fiscalización a este tipo de predios quienes se encuentran debidamente mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en las normas vigentes, ello a fin de que los residuos sólidos especiales o peligrosos generados sean gestionados por los mismos generadores a través de una EO-RS particular especializada.

En relación a lo dispuesto en el Art. 34 del D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del D.Leg N° 1278, y su modificatoria D.S. N° 001-2022-MINAM., la Subgerencia de Gestión Ambiental informa que en el distrito no existe generadores de más de 145 kg/día promedio mensual, y que se continuarán realizando labores de fiscalización a fin de verificar que no se supere dicha equivalencia durante la prestación del servicio regular de limpieza pública.

En cuanto a lo establecido en la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, se informa que dicha norma no afecta a las actividades que viene desarrollando la Municipalidad, ello en razón de que la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos viene siendo ejecutado bajo administración directa a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

5.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Recolección de Residuos Sólidos

Condición	Periodo 2020		Periodo 2024	
	Contribuyente	Predios	Contribuyentes	Predios
Afectos	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
exonerados	262	358	262	358
Inafectos	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2024 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante N°337-2023-GAT Y -MDA.

5.3. Costo Anual del servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2024

Servicio	Costo Anual Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Costo Anual 2024	Variación	
				Monto	%
Recolección de Residuos Sólidos	1,295,108.85	3.32%	1,338,106.46	42,997.61	3.32%

5.4. Tasas Mensuales de Recolección de Residuos Sólidos 2024

Concepto	Coto mensual po m2 Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Tasa Mensual x m2 2024
Casa Habitación - Sector I	0.037	3.32%	0.038
Casa Habitación - Sector II	0.044	3.32%	0.045
Casa Habitación - Sector III	0.06	3.32%	0.061
Casa Habitación - Sector IV	0.159	3.32%	0.164
Comercio (Tiendas, Bodegas, Farmacia, Bazares, Consultorios, Oficinas Profesionales, Hoteles y similares)	0.078	3.32%	0.080
Servicio en General	0.019	3.32%	0.019
Servicio de Educación y similares	0.124	3.32%	0.128
Dependencias Gubernamentales, Fundación, asociación y similares	0.014	3.32%	0.014
Industrias y Similares	0.591	3.32%	0.610

5.5. Estimación de Ingresos de Recolección de Residuos Sólidos 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado Ordenanza 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Ingreso Anual Estimado 2024
Recolección de Residuos Sólidos	1,275,998.58	3.32%	1,318,361.73

5.6 Cobertura del servicio (Ingresos /gastos) para el periodo 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2024	Costo Anual 2024	Cobertura I/C
Recojo de Residuos Sólidos	1,318,361.73	1,338,106.46	98.52%

6. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES DURANTE EL PERIODO 2023**6.1. Prestación del servicio de Parques y Jardines durante el periodo 2024**

Mediante Memorandum N° 1140-2023-SGGA-GSC/MDA la Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa que luego del análisis efectuado se continuará prestando el servicio de parques y jardines durante el ejercicio 2024 según las mismas características que el presente año 2023.

El servicio de parques y jardines se continuará prestando en la totalidad de áreas verdes del distrito según se detalla a continuación:

Tipo de Area Verde	Denominación del Área Verde- Ubicación	Área Verde en m2
Parque	Plaza Principal Ancón - Malecón Ferreyros	7,968.00
Parque	Las Gaviotas	2,400.00
Parque	Las Armejas – Playa Hermosa	200.00
Parque	Avelino Cáceres –Malecón Ferreyros	5,529.00
Parque	La Cruz – Garcilazo de la Vega	180.00
Parque	El Profe – Garcilazo de la Vega	293.00
Parque	Miguel Grau – Miguel Grau	8,528.00
Parque	Las Brisas – Garcilazo de la Vega	600.00
Parque	Alameda Santa Rosa-Esteras I	300.00
Parque	La Pera -Las Peras	573.00
Parque	Polo Jiménez -Polo Jiménez	1,200.00
Parque	Jazmines - AAHH La Calichera	950.00
Parque	Las Palmeras -AAHH Las Palmeras	600.00
Parque	Sector de los Milagros- AA HH Señor de los Milagros	1,600.00
Parque	Chacas - Coop. Rosario.	1,800.00
Parque	Esteras I - AA.HH Esteras I	300.00
Parque	Coop. Rosario - Urb. Coop. Rosario	2,800.00
Parque	Rosario - Urb. Rosario	3,200.00
Parque	Anacleto Barrera - Urb. Rosario	2,350.00
Parque	Juan Pablo II - Esteras I	3,880.00
Parque	Plaza Central Oasis - AA HH Oasis	1,800.00
Parque	Nº 4 de Oasis- AA HH Oasis	1,200.00
Parque	Nº 1 de Oasis- AA HH Oasis	500.00
Parque	Nº 3 de Oasis- AA HH Oasis	950.00
Parque	Nº 1 - AA.HH Oasis	600.00
Parque	San José -Urb. San José	8,262.00
Parque	San Pedro -Urb. San Pedro	1,900.00
Parque	Zapata - Urb. Miguel Grau	1,400.00
Parque	Nilo Jesús de Praga- Urb. Garcilazo de la Vega	800.00
Parque	Manuel Cox - AAHH Manuel Cox	1,400.00
Parque	Plaza Central Km 39 - Km 39	12,670.00
Parque	Bahía Blanca I - AA HH Bahía Blanca I	1,850.00
Parque	Bahía Blanca 11 - AA HH Bahía Blanca II	850.00
Parque	Nº 4 Km 39- Km 39	1,936.00
Parque	Nº 5 Km 39- Km 39	1,863.00
Parque	Nº 11 Km39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	Nº 12 Km39 - Rosales Ancón	1,400.00
Parque	Nº 14 Km39 - Rosales Ancón	1,936.00
Parque	Nº 17 Km39 - Rosales Ancón	5,127.00
Parque	Nº 22 Km39 - Rosales Ancón	3,000.00
Parque	El Carmelo –Rosales Ancón	450.00
Parque	Villa Estela –Villa Estela	1,900.00
Parque	Nº 23 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa 5.2	1,070.00

Tipo de Area Verde	Denominación del Área Verde- Ubicación	Área Verde en m2
Parque	Nº 24 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,425.00
Parque	Nº 25 - PIV. PIM Pan. Norte 1era Etapa S.2	1,273.90
Parque	Willi Yanki – AA HH Las Gardenias	2,485.50
Parque	Esteras - Las Esteras de Ancón	4,720.13
Avenida	Malecón Ferreyros - Malecón Ferreyros	6,800.00
Avenida	2 de Mayo - Cercado II	1,800.00
Avenida	Balta - Cercado II	1,680.00
Avenida	Abtao - Cercado II	1,080.00
Avenida	Cajamarca - Cercado II	600.00
Avenida	Jorge Chávez – Cercado II	200.00
Avenida	Avenida Loa-Urb. Garcilazo de la Vega	900.00
Avenida	Avenida Julio C. Tello	400.00
Avenida	Boyaca - Urb. Rosario	850.00
Avenida	Alcorkon - San José	2,800.00
Avenida	Avenida Miramar -Malecón Miramar	2,860.00
Avenida	Avenida Colinas	4,800.00
Avenida	Malecón Miramar	9,978.00
Avenida	Calle Rosales – Km 39	1,936.00
Calle	Calle Oasis - AAHH Oasis	2,906.00
Calle	Calle San Francisco - AA HH San Francisco	934.00
Calle	Calle Malecon San Martín	1,820.00
Calle	Calle Costado Bomberos - La Pera	250.00
Calle	Calle Frontera Central Estadio - Colina	2,600.00
	TOTAL	155,149.53

6.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Parques y Jardines

Condicion	Periodo 2020		Periodo 2024	
	Contribuyetes	Predios	Contribuyetes	Predios
Afectos	13,185	13,919	13,185	13,919
Sin exoneración	12,923	13,561	12,923	13,561
Exonerados	262	358	262	358
Inafectos	1,718	2,020	1,718	2,020
TOTAL	14,903	15,939	14,903	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2024 respecto a la ordenanza que aprobó el último régimen periodo 2020, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas mediante Informe N° 337-2023-GAT Y -MDA.

6.3. Costo Anual del servicio de Parques y Jardines 2024

Servicio	Costo Anual Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Costo Anual 2024	Variación	
				Monto	%
Parques y Jardines	1,191,568.09	3.32%	1,231,128.15	39,560.06	3.32%

6.4. Tasas Mensuales de Parques y Jardines 2024

Concepto	Costo mensual x predio Ord. 420-2019	IPC Setiembre 2023	Tasa mensual x predio 2024
Frente Áreas Verdes	8.68	3.32%	8.96

Cerca de Áreas Verdes 100 mts	7.85	3.32%	8.11
Lejos de Áreas Verdes	6.90	3.32%	7.12

6.5. Estimación de Ingresos de Parques y Jardines 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Ingreso Anual Estimado 2024
Parques y Jardines	1,171,612.03	3.32%	1,210,509.55

6.6 cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2024	Costo Anual 2024	Cobertura I/C
Parques y Jardines	1,210,509.55	1,231,128.15	98.33%

7. SERVICIO DE SERENAZGO DURANTE EL PERIODO 2024

7.1. Prestación del servicio de Serenazgo durante el periodo 2024

Mediante Informe N° 360-2023-SGSCTCU-GSC/MDA la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Transporte y Control Urbano informa que luego del análisis respectivo se ha decidido continuar prestando durante el próximo periodo 2024 el servicio de Serenazgo bajo las mismas características que el presente año 2023.

El servicio se continuará desarrollando a través de los siguientes sectores y zonas establecidas

SECTOR	ZONAS Y/O CENTROS POBLADOS
SECTOR I	Comprende: Malecón Ferreyros, San Martín, Bardelli, Pardo, Colinas, Calle Almirante Grau, Jorge Chávez Cdra 1, Urb. Playa Hermosa, Urb. Colinas. Punta Lancheros, J.C Mariátegui cdra 1.
SECTOR II	Comprende : Malecon Miramar, Calle Daniel A. Carrión, Ancón, Loreto; Abtao, Pedro Ruiz, Amazonas, Cajamarca, Rimac, Apurimac, Pachitea, Balta, Pedro Garezon, Pasaje Batchelor, Agnoli, Curdeli, Larrañaga, Urb. Miramar, Prolong. Abtao, Playa las Conchitas, Av. J.C Tello, Carretera a la Colina, Av. José C. Mariátegui cuerdas de la 2 a 5.
SECTOR III	Comprende : Urb. San José, Virgen del Rosario, Garcilazo de la Vega, Coop. Virgen del Rosario, Las Brisas, Alto Perú, San Martín de Porres, Asoc. La Pera, Miguel Grau, San Pedro, Manuel Polo Jimenez, Av. J.C Tello cdra 2 y 3.
SECTOR IV	Comprende : AA.HH. Esteras I y II, Bahía Blanca, Villa Estela, Carlos Manuel Cox, 21 de Marzo, PMV Oasis, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Esteras I, Coop. Virgen del Rosario, Av. J.C. Mariátegui cdra 4 a más.
SECTOR V	Comprende : AA.HH. Señor de los Milagros, La Calichera, Las Palmeras, Los Jazmines, Los Álamos, Villa Hermosa, La Alameda, San Francisco del Norte, Santiago A. Mayo, Juan V. Alvarado, Asoc. Pro Casa Huerta, Ampliación Carlos M. Cox, Los Rosales, PMV Nueva Era, Pj Hijos de Jerusalén, Villa Las Dunas, Zona Pampas de Ancón, Las Praderas de Carlos M. Cox, Parque Industrial (Acompia), y AA.HH San Francisco de Asis.

7.2. Contribuyentes y Predios del servicio de Serenazgo

Condición	Periodo 2020		Periodo 2024	
	Contribuyetes	Predios	Contribuyetes	Predios
AFFECTOS	14,670	15,938	14,670	15,938
Sin exoneración	14,438	15,580	14,438	15,580
Exonerados	232	358	232	358
INAFECTOS	1	1	1	1
TOTAL	14,671	15,939	14,671	15,939

En los predios y contribuyentes no existirá variación para el periodo 2024 respecto al año anterior , de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria N° 337-2023-GAT Y -MDA

7.3. Costo Anual del servicio de Serenazgo 2024

Servicio	Costo Anual Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre 2023	Costo Anual 2024	Variación	
				Monto	%
Serenazgo	1,707,167.23	3.32%	1,763,845.18	56,677.95	3.32%

7.4. Tasas Mensuales de Serenazgo 2024

SECTORES	USOS	Tasa Mensual x predio Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre del 2023	Tasa Mensual x predio 2024
Sector I	Casa Habitación	9.65	3.32%	9.97
	Terreno sin construir	5.02	3.32%	5.18
	Dependencias Gubernamentales, Fundaciones asocioaciones y similares	9.82	3.32%	10.14
	Comercio	25.55	3.32%	26.39
	Servicios en General	22.54	3.32%	23.28
Sector II	Casa Habitación	7.53	3.32%	7.77
	Terreno sin construir	4.75	3.32%	4.90
	Dependencias Gubernamentales, Fundaciones asocioaciones y similares	14.19	3.32%	14.66
	Servicios de Educación	21.29	3.32%	21.99
	Comercios	25.09	3.32%	25.92
	Servicios en General	23.95	3.32%	24.74
Sector III	Casa Habitación	8.63	3.32%	8.91
	Terreno sin construir	5.93	3.32%	6.12
	Dependencias Gubernamentales, Fundaciones asocioaciones y similares	15.97	3.32%	16.50
	Servicios de Educación	14.19	3.32%	14.66
	Comercios	21.29	3.32%	21.99
	Servicios en General	25.55	3.32%	26.39
	Industrias y Similares	63.88	3.32%	66.00
Sector IV	Casa Habitación	8.57	3.32%	8.85
	Terreno sin construir	6.09	3.32%	6.29
	Dependencias Gubernamentales, Fundaciones asocioaciones y similares	14.19	3.32%	14.66
	Servicios de Educación	15.03	3.32%	15.52
	Comercios	17.85	3.32%	18.44
	Servicios en General	14.19	3.32%	14.66
	Industrias y Similares	55.89	3.32%	57.45
Sector V	Casa Habitación	7.59	3.32%	7.84
	Terreno sin construir	4.79	3.32%	4.94
	Dependencias Gubernamentales, Fundaciones asocioaciones y similares	11.61	3.32%	11.99
	Servicios de Educación	15.97	3.32%	16.50
	Comercios	15.09	3.32%	15.59
	Servicios en General	14.74	3.32%	15.22
	Industrias y Similares	28.63	3.32%	29.58

7.5. Estimación de Ingresos de Serenazgo 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado Ord. 459-2021-MDA	IPC Setiembre de 2023	Ingreso Anual Estimado 2024
Serenazgo	1,683,715.37	3.32%	1,739,614.72

7.6 Cobertura del servicio (ingresos/gastos) para el periodo 2024

Servicio	Ingreso Anual Estimado 2024	Costo Anual 2024	Cobertura I/C
Serenazgo	1,739,614.72	1,763,845.18	98.63%

8. GASTOS EJECUTADOS 2023

Mediante Informe N°562-2023-GAF/MDA y el Memorandum N° 506-2023-GPPL/MDA la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Programación de Inversiones (e) remite la ejecución de gastos del periodo enero a Setiembre 2023 así como la proyección de gastos correspondiente al periodo de octubre a diciembre 2023, relacionado con los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo.

COSTOS EJECUTADOS DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE ENERO A SETIEMBRE Y PROYECTADOS AL OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2023							
Servicio	Costos Aprobados 2023 ordenanza 475-2022-MDA	Ejecutado de Ene - Setiembre 2023 S/	%	Ejecución Proyectada -Oct-Dic 2023 S/	% de Avance	Total Ejecución Anual 2023 S/	Nivel de Cumplimiento 2023 %
Barrido de Calles	732,976.40	548,657.40	74.85%	202,902.61	27.68%	751,560.01	102.54%
Recolección de Residuos Sólidos	1,352,611.68	1,013,640.45	74.94%	353,528.31	26.14%	1,367,168.75	101.08%
Parques y Jardines	1,244,473.71	870,200.53	69.93%	397,317.57	31.93%	1,267,518.10	101.85%
Serenazgo	1,782,965.46	1,203,598.59	67.51%	618,162.09	34.67%	1,821,760.68	102.18%
TOTAL	5,113,027.25	3,636,096.96	71.11%	1,571,910.58	30.74%	5,208,007.54	101.86%

Donde se observa que para el periodo de enero a setiembre se tiene una ejecución acumulada por los cuatro servicios de S/ 3,636,096.96, el cual representa un nivel de ejecución de 71.11% respecto al costo anual aprobado para el periodo 2023, según Ordenanza N° 475-2022-MDA. Asimismo, respecto al gasto proyectado para los meses de octubre a diciembre será estimado un monto equivalente a S/ 1,571,910.58 que representa un nivel de ejecución de un 30.74% respecto de los gastos programados. Haciendo un acumulado anual que alcanza un monto de S/ 5,208,007.54, el cual representa un nivel de cumplimiento de 101.86% respecto al costo anual aprobado en la Ordenanza 475-2022.

2248473-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate

ORDENANZA N° 607-MDA

Ate, 13 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre de 2023; visto, el Dictamen Conjunto N° 001-2023-MDA de la Comisión de Asesoría Jurídica y Tecnologías de la Información; y, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, se establece que: *las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el inciso 3) del artículo 9° de la acotada Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; asimismo el inciso 12) del citado artículo, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar por Ordenanza el Reglamento Interno del Concejo Municipal; asimismo, el primer párrafo del artículo 40° de la citada Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y

distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 371-MDA, se prueba el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, con el cual se dispone y norma el régimen interno del Concejo Municipal de la Corporación Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MDA, se modifica los artículos 19°, 20°, 80°, 82° y 98° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, en el sentido de dar viabilidad y celeridad al funcionamiento del Concejo Municipal con las citaciones electrónicas, el envío de documentos vía electrónica, las citaciones electrónicas y otros, ratificándose en sus demás extremos la referida Ordenanza;

Que, mediante Ordenanza N° 527-MDA, se modifica el artículo 17° del Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado mediante Ordenanza N° 371-MDA, modificado por Ordenanza N° 498-MDA, el cual incorpora que por excepción se podrán realizar Sesiones de Concejo Virtuales en la Municipalidad Distrital de Ate, garantizándose se mantenga su naturaleza pública;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 06 de marzo de 2022;

Que, mediante Informe N° 049-2023-MDA/SG, la Secretaría General presenta al Despacho de Alcaldía, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Informe N° 056-2023-MDA/GPE-SGMI, la Subgerencia de Modernización Institucional,